

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por doña Ana María Martínez García de una parcela de trescientos noventa metros cuadrados, sita en el término municipal de El Bosque (Cádiz), que tendrá los linderos siguientes: Derecha, entrando, con terrenos del Ayuntamiento, en donde se encuentra enclavado el Centro Sanitario de Higiene Rural; izquierda y fondo, finca matriz; fachada principal, camino vecinal de acceso a esta villa de la carretera de Las Cabezas de San Juan a Ubrique, hoy calle General Franco.

Artículo segundo.—El solar de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Gobernación para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil, cuya finalidad habrá de cumplirse, de acuerdo a lo condicionado por la donante.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 184/1966, de 20 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Josefa Arruzazabala Echaburu y don Eugenio Aseguiñolaza Azurmendi de una parcela sita en la villa de Beasain (Guipúzcoa), para la construcción de un edificio con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por doña Josefa Arruzazabala Echaburu y don Eugenio Aseguiñolaza Azurmendi ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una parcela de terreno de seis mil quinientos metros cuadrados segregada de otra mayor sita en la villa de Beasain (Guipúzcoa), barrio de Ugarte-Mendía, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, inscrito libre de cargas en el Registro de la Propiedad, a cuya donación ha dado su conformidad el Ministerio de Educación Nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por doña Josefa Arruzazabala Echaburu y don Eugenio Aseguiñolaza Azurmendi de una parcela de terreno sita en la villa de Beasain (Guipúzcoa), barrio Ugarte-Mendía, procedente de los pertenecidos del Caserío Ugarte-Mendía Azpicoa, de donde se segrega, con una superficie de seis mil quinientos metros cuadrados, que linda: Norte, fincas de Joaquín Tellería, Bartolomé Oria y Marqués de Valmediano; Sur y Oeste, con finca de los exponentes, y Este, camino que va de este término municipal al pueblo de Olaberria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación al Ministerio de Educación Nacional con destino a la Dirección General de Enseñanza Media, para la construcción, en un plazo de cinco años, de un edificio para albergar una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, condiciones que habrán de cumplirse con arreglo a lo estipulado por los donantes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Guipúzcoa para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 185/1966, de 20 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fraga (Huesca) de una parcela de terreno, sita en dicho término municipal, para construcción de la segunda fase de viviendas de Camineros y Parque de Zona del Ministerio de Obras Públicas.

Por el Ayuntamiento de Fraga (Huesca) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado una parcela de terreno de tres mil doscientos setenta y seis metros cuadrados de superficie en dicho término municipal, inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fraga (Huesca) de una parcela de terreno de tres mil doscientos setenta y seis metros cuadrados, sito en la partida de secano, Huerta Nueva, enclavada en la manzana III del plano de ordenación del nuevo barrio de Fraga, que linda por todos los vientos con calles en proyecto del referido plano de ordenación.

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas, con destino a los servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, para la construcción de la segunda fase de viviendas de Camineros y Parque de Zona, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 186/1966, de 20 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) de unos terrenos para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) han sido ofrecidos gratuitamente al Estado unos terrenos de seis mil quinientos metros cuadrados para la construcción de un edificio con destino a una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media. Dichos terrenos están inscritos libres de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dichos terrenos el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) de unos terrenos de seis mil quinientos metros cuadrados con destino a una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, sito en dicho término municipal al sitio de San Antonio, término municipal de esta villa, de cabida una fanega de tierra, o sean sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas, con cuatro olivos y catorce plantas, de la misma clase, que linda: por Oriente, con cercado de don Cipriano Segundo Montesinos, hoy de sus herederos; por Mediodía, con cercado de Juan Pedro Bueno, hoy de sus herederos, y casas en construcción que forman el barrio de San Antonio por donde tiene su entrada, y por Poniente y Norte, con otro de Manuela Salvado, antes de don Pedro Salvado, con el compromiso por parte de dicho Ayuntamiento de realizar aquellos movimientos de tierra que se consideren necesarios para dejar el terreno en condiciones de edificación y sufragar los gastos que sean consecuencia de una cimentación extraordinaria debido a la naturaleza del terreno.

Artículo segundo.—La parcela de terreno de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior